

ORDENANZA N° 363/2018.-

VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta Comuna ejecutará los trabajos de conservación de obras complementarias de la Red Vial Provincial en el marco del Programa de Descentralización Vial durante el año Dos Mil Dieciocho, Y;

CONSIDERANDO:

QUE, los términos del Convenio y los precios ofrecidos por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios por esta comuna es razonable y compensa las inversiones a su cargo;

QUE, asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del convenio para lo cual es conveniente otorgar facultades al Presidente Comunal, Señor Faletto, José Clemente, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como para percibir la tasa que se establezca;

QUE, a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Comuna, del ejercicio en el cual se ejecutan las tasas;

QUE, evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a la población toda;

POR TODO ELLO, LA COMISIÓN COMUNAL DE MARCELINO ESCALADA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 363/2018

ARTÍCULO 1º: Apruébese la concreción de un convenio entre esta Comuna, representada por su Presidente Señor José Clemente FALETTTO y la Dirección Provincial de Vialidad para la conservación de la Red Vial Provincial durante el ejercicio del año Dos Mil Dieciocho, conforme al plan de trabajo a establecer de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial.

ARTÍCULO 2º: Facultase al Señor José Clemente FALETTTO, Presidente de la Comuna de Marcelino Escalada, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del convenio y a la percepción del monto certificado, en función de la Tasa establecida.

ARTÍCULO 3º: Apruébese la inversión que deberá realizar esta Comuna, conforme a la Ley N° 2439.

ARTÍCULO 4º: Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Comuna, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la localidad de Marcelino Escalada, Departamento San Justo (Sta. Fe), a los 02 días del mes de Enero de 2018.-